

**RÉGIMEN FISCAL DE LAS APORTACIONES Y  
PRESTACIONES DE LAS EPSV:  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS  
(Araba, Bizkaia y Gipuzkoa)**

---



**BASKEPENSIONES.**  
e.p.s.v.

# RÉGIMEN FISCAL DE LAS APORTACIONES Y PRESTACIONES DE LAS EPSV:

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Araba, Bizkaia y Gipuzkoa)

### 1.- Aportaciones

- 1.1.- Propias y empresariales
- 1.2.- A favor del cónyuge o pareja de hecho
- 1.3.- A favor de personas con discapacidad

### 2.- Prestaciones

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Araba, Bizkaia y Gipuzkoa)

## 1.- Aportaciones

### 1.1.- Propias y empresariales

LÍMITES DE REDUCCIÓN		
Aportaciones propias	Aportaciones empresariales	Límite conjunto
5.000 € anuales	8.000 € anuales	12.000 € anuales

- ✓ Exceso de aportaciones por superar estos límites o por insuficiencia de base imponible: posibilidad de reducción en los 5 ejercicios siguientes,
  - Siempre y cuando el socio no se encuentre en situación de jubilación en el ejercicio en que se reduzcan dichos excedentes.
- ✓ No mayores aportaciones por razones de edad.
- ✓ No reducción en base imponible a partir del inicio del periodo impositivo siguiente a hallarse en situación de jubilación.
- ✓ En el ejercicio que concurren aportaciones con una percepción en forma de capital, el importe de la reducción quedará limitada a la cantidad que se integre efectivamente en la base imponible del IRPF por la cantidad percibida, excepto:
  - Aportaciones a EPSV de empleo,
  - Aportaciones realizadas a favor de cónyuge o pareja de hecho sin ingresos o inferiores a 8.000 € anuales,
  - Aportaciones realizadas a favor de discapacitados.

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Araba, Bizkaia y Gipuzkoa)

## 1.- Aportaciones

### 1.2.- A favor del cónyuge o pareja de hecho

LÍMITES DE REDUCCIÓN		
Aportaciones a favor del cónyuge o pareja de hecho	Cuando las rentas a integrar en base imponible general Inferiores a 8.000 € anuales	Límite de reducción 2.400 € anuales

### 1.3.- A favor de personas con discapacidad

LÍMITES DE REDUCCIÓN		
Aportaciones a favor de personas con discapacidad	Del propio discapacitado	Límite de reducción 24.250 € anuales
	De persona distinta	Límite de reducción 8.000 € anuales

- ✓ Condición de discapacitado:
  - Grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%.
  - Psíquica igual o superior al 33%.
  - Declarada judicialmente en virtud de las causas del Código Civil con independencia del grado.
- ✓ Aportantes:
  - El propio discapacitado.
  - Parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado.
  - Cónyuge, pareja de hecho y aquellos que ostenten el régimen de tutela o acogimiento.

# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (Araba, Bizkaia y Gipuzkoa)

## 2.- Prestaciones

- ✓ Prestaciones recibidas (por cualquiera de las contingencias):
  - Consideración de **Rendimientos de Trabajo**,
  - Integración en la Base Imponible General (BIG).
  
- ✓ Formas de percepción:
  - Renta: integración al 100%.
  - Primera percepción en forma de capital:
    - Hasta 300.000 €, integración al 60%,
    - Resto: integración al 100%.
  - Mixta (capital-renta):
    - Capital: hasta 300.000 € al 60%, resto al 100%.
    - Renta: integración al 100%.

- En Araba y Bizkaia, aplicable solamente a una única cantidad percibida en forma de capital que se obtenga a partir del **01.01.2014**. No tiene que ser la primera obtenida; puede optarse por que sea la segunda o una posterior la que se integre al 60%.

- En Gipuzkoa, expresamente debe ser la primera cantidad percibida que se obtenga a partir del **01.01.2012**. En el caso de prestaciones percibidas en forma de capital, por cada contingencia, antes del 01.01.2012, han de transcurrir 5 años para la integración del 60%.

**RÉGIMEN FISCAL DE LAS APORTACIONES Y  
PRESTACIONES DE LAS EPSV:  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS  
(Araba, Bizkaia y Gipuzkoa)**

---



**BASKEPENSIONES.**  
e.p.s.v.